



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2018-00276-00
Demandantes	Instituto de Desarrollo Urbano
Demandado	Álvaro Niño Cortes
Providencia	Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

La parte actora acreditó la imposibilidad de notificar personalmente al señor Álvaro Niño Cortes.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la imposibilidad de notificar al demandado conforme lo prevé el numeral 3° del Artículo 291 en concordancia con el 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se hará necesario que el demandante de cumplimiento y realice la solicitud de que trata el numeral 4° del ya citado Artículo 291 en concordancia con los Artículos 293 y 108 del mismo código procesal.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Se requiere a la parte actora fin de que informe si le asiste interés en realizar la solicitud prevista en el Numeral 4 del Artículo 291 en concordancia con los Artículos 293 y 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 2 del dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario